

autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 326 de 2009, contra don Santiago Serrano Gómez, como denunciado, por presunta falta de amenazas.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Santiago Serrano Gómez de la falta de amenazas de que venía acusado en la presente causa, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—Firmado por la secretaria judicial, doña María Luisa Monreal Hernández (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Manuela López Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.973/09)

**JUZGADO NÚMERO 7  
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 417 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 270 de 2009*

En Madrid, a 9 de octubre de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 417 de 2009, contra doña Marian Papa y don Alí Cadar, como denunciados, por presunta falta de hurto.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña Marian Papa y don Alí Cadar de la falta de hurto de que venían acusados en la presente causa, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—Firmado por la secretaria judicial, doña María Luisa Monreal Hernández (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marian Papa, don Alí Cadar y a don Abraham García Román, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.897/09)

**JUZGADO NÚMERO 13  
DE MADRID**

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 375 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Soufiane Belmarine, como autor de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento segundo de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de cinco días a contar desde su notificación, recurso que se formalizará por escrito ante este Juzgado, haciendo constar en el mismo los motivos de la apelación, todo ello de conformidad con el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Soufiane Belmarine, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.978/09)

**JUZGADO NÚMERO 13  
DE MADRID**

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 839 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a doña Gema del Valle García, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gema del Valle García y al representante legal de "Inspección y Tratamiento de Estructuras, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, y

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.053/09)

**JUZGADO NÚMERO 13  
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.147 de 2009 se ha acordado citar a don José Ovidio Montoya Correa, para que comparezca en este Juzgado el día 9 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.147 de 2009, seguido por pago con moneda falsa, y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don José Ovidio Montoya Correa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de Madrid, expido el presente en Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.121/09)

**JUZGADO NÚMERO 13  
DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos Ortega Álvarez, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 893 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Juan Pablo Merino Morcillo, como autor de una falta contra el patrimonio del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento segundo de esta resolución; asimismo, deberá en concepto de responsabilidad civil, indemnizar al perjudicado en la cantidad de 60,18 euros. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de cinco días a contar desde su notificación, recurso que se formalizará por escrito ante este Juzgado, haciendo constar en el mismo los motivos de la apelación, todo ello de conformidad con el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia la manda, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Pablo Merino Morcillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.500/09)